



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora "Corporación Focus", R.U.T. N°65.047.425-2, en el marco de fiscalización al Programa "Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014".

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 25

TEMUCO,

08 ENE. 2016

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Organismo Ejecutor "CORPORACIÓN FOCUS", R.U.T. N°65.047.425-2, representado por doña Patricia Palominos Cáceres, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Lautaro N°541, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se adjudicó la ejecución del Programa "Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014", en la Región de La Araucanía, mediante Resolución Exenta N°3339, de fecha 07 de julio de 2014, de este Servicio Nacional.

2.-Que, con fecha 25 de junio de 2015, se efectuó fiscalización al Organismo Ejecutor, ya individualizado, observándose los siguientes hechos irregulares:

- a) Beneficiarios de la comuna de Puerto Saavedra declararon que los comprobantes de entrega de insumos presentados a Sence como verificador no corresponde a lo efectivamente entregado a los trabajadores, señalando haber firmado los comprobantes de entrega de insumos sin estar completados;
- b) El libro de asistencia del período julio-diciembre de 2014 de la beneficiaria Juana Huenulaf, no se encuentra en oficina administrativa del Organismo Ejecutor; y
- c) Doña Alicia Ulloa se desempeña como relacionadora del Ejecutor ante el SENCE, en circunstancias que la propuesta técnica señala que su función es la de supervisora.

3.-Que, mediante Ord. (D. R. 09) N°1203, de fecha 03 de julio de 2015, el Organismo Ejecutor fue citado, para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

4.-Que, con fecha 15 de julio de 2015, el Organismo Ejecutor presentó escrito de descargos, suscrito por su representante legal doña Patricia Palominos Cáceres, en el cual, en lo pertinente, señala lo siguiente: respecto del hecho irregular consignado en la letra a) del considerando segundo de la

presente resolución, “...con fecha 08 de mayo se entregaron todos los insumos presentados en propuesta técnica a los beneficiarios correspondientes a la Comuna de Saavedra, además a cada trabajador que se desempeña en Áreas Verdes se les hizo entrega de capa de agua de manera totalmente adicional a lo comprometido en la propuesta, por lo tanto lo señalado carece de veracidad, a mayor abundamiento Focus cuenta con declaraciones de los propios beneficiarios declarando la recepción conforme de los insumos...”, respecto del hecho irregular señalado en la letra b) del considerando antes referido, expone que: “...toda documentación correspondiente a períodos anteriores –distinto al vigente- son enviadas a nuestra casa matriz en Santiago para su archivo y catalogación correspondiente. Se adjunta a este informe copias del libro de asistencia de la trabajadora antes mencionada de los meses solicitados.” Por último, en lo concerniente al hecho irregular consignado en la letra c) del considerando segundo de la presente resolución, expresa que: “Focus hizo llegar a SENCE, nómina con la identificación de cada profesional y su función en el proyecto para el período en curso de ejecución, en ello se establece la función de la profesional Alicia Ulloa. Es importante señalar que las propuestas técnicas se hacen en base a un supuesto de adjudicación sin embargo estas deben sufrir modificaciones en varios aspectos, entre ellos, los equipos que ejecutan el programa al momento en el que SENCE notifica los resultados de cada licitación.”

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Ejecutor, en concordancia con los antecedentes recabados durante el proceso de fiscalización, no han tenido mérito suficiente para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el Informe Inspectivo Regional Folio N°484, de fecha 26 de agosto de 2015, el Acta de Inspección, de fecha 25 de junio de 2015, las actas de declaración de los beneficiarios del programa doña Sonia Imio Raio, C. I. N° [REDACTED], doña Verónica Cabrera Cabrera, C. I. N° [REDACTED], doña Lisette Railen Jara, C. I. N° [REDACTED], doña Leandra Ruiz Cayupil, C. I. N° [REDACTED], doña Margarita Aillapán Hualacan, C. I. N° [REDACTED], doña Rosa Leal Colil, C. I. N° [REDACTED], y doña María Llancau Aillapán, C. I. N° [REDACTED], todas de fecha 26 de junio de 2015, las actas de declaración de los supervisores del Organismo Ejecutor doña Vinka Canihuán Manríquez, C. I. N° [REDACTED], doña Claudia Saravia Riff, C. I. N° [REDACTED], doña Betsabeth Lobos Galdames, C. I. N° [REDACTED], y doña Marcela Lagos Catrián, C. I. N° [REDACTED], todas de fecha 24 de junio de 2015, y los demás antecedentes recabados durante el proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.-Que, los hechos irregulares acreditados constituyen infracciones a las “Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014”, aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional

8.-Que, el numeral 8, de la letra a) “De las Obligaciones Administrativas”, del Título 3. “Instituciones Ejecutoras del Programa”, de las Bases Técnicas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014”, aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, dispone que el Ejecutor debe mantener a disposición del SENCE por el período de tres años, contados desde el término del programa, información relativa a sus beneficiarios.

9.-Que, el numeral 14, de la letra a) “De las Obligaciones Administrativas”, del Título 3. “Instituciones Ejecutoras del Programa”, de las Bases Técnicas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014”, aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, dispone que el Ejecutor debe consultar a la Dirección Regional respectiva de SENCE todas las modificaciones

relacionadas con la correcta ejecución del Programa, durante la ejecución del mismo. En específico, se deberá consultar la modificación del cronograma de ejecución, equipo de trabajo, modelo de supervisión, plan de intermediación laboral, nuevos costos para la administración del programa, insumos y materiales de trabajo para los beneficiarios, oficios de los beneficiarios, lugares de trabajo, entre otros.

10.-Que, el Título 15 “Incumplimiento de las Obligaciones”, de las “Bases Administrativas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014”, aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, dispone que cuando se determine que el Ejecutor ha incurrido en incumplimiento de las presentes bases de licitación, de su propuesta técnica, de los convenios celebrados al efecto, de las normas técnicas de administración y operación del programa y/o de las demás instrucciones que el SENCE imparte, no descritas en los párrafos anteriores, el SENCE podrá aplicar multas de 3 a 50 UTM, según la gravedad de la infracción, sin perjuicio del no pago del beneficio o su devolución según la naturaleza de la falta. Las multas expuestas en el párrafo anterior, serán aplicadas por el Director Regional respectivo, debiendo para ello considerar tanto los factores atenuantes como agravantes que concurren en cada caso, tales como la gravedad de la infracción, conducta previa del Ejecutor y la cooperación que éste preste o la obstaculización del mismo a la fiscalización.

11.-Que, el hecho irregular consignado en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Ejecutor incurrió en entrega incompleta o parcial de insumos a los beneficiarios del programa, conducta sancionada como falta de mediana gravedad de acuerdo al numeral 3, del Párrafo “Faltas de Mediana Gravedad”, del Título 15 “Incumplimiento de las Obligaciones”, de las “Bases Administrativas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014”, aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, es susceptible de una multa que medie entre 16 y 30 Unidades Tributaria Mensuales.

12.-Que, el hecho irregular consignado en la letra b) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Ejecutor no cumplió íntegramente con la obligación administrativa de mantener a disposición del SENCE por el período de tres años, contados desde el término del programa, información relativa a sus beneficiarios, conducta sancionada como falta leve, en virtud de lo establecido en el del Título 15 “Incumplimiento de las Obligaciones”, de las “Bases Administrativas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014”, aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, en relación con el numeral 8, de la letra a) “De las Obligaciones Administrativas”, del Título 3. “Instituciones Ejecutoras del Programa”, de las Bases Técnicas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014”, aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, es susceptible de una multa que medie entre 3 y 15 Unidades Tributaria Mensuales.

13.-Que, el hecho irregular consignado en la letra c) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Ejecutor no cumplió íntegramente con la obligación administrativa de consultar a la Dirección Regional respectiva de SENCE todas las modificaciones relacionadas con la correcta ejecución del Programa, durante la ejecución del mismo, conducta sancionada como falta leve, en virtud de lo establecido en el del Título 15 “Incumplimiento de las Obligaciones”, de las “Bases Administrativas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014”, aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución

Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, en relación con el numeral 14, de la letra a) "De las Obligaciones Administrativas", del Título 3. "Instituciones Ejecutoras del Programa", de las Bases Técnicas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014", aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, y que, de acuerdo a la normativa antes citada, es susceptible de una multa que medie entre 3 y 15 Unidades Tributaria Mensuales.

14.-Que, la circunstancia de que el Organismo Ejecutor registre infracciones con anterioridad, configura la agravante establecida en el Título 15 "Incumplimiento de las Obligaciones", de las "Bases Administrativas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014", aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, esto es, la conducta previa del Ejecutor.

15.-Que, el Informe Inspectivo Regional Folio N°484, de fecha 26 de agosto de 2015, contiene los antecedentes de hecho que sirven de fundamento a la presente resolución.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1, de fecha 05 de enero de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el objetivo del Programa Inversión en la Comunidad, el Decreto Supremo N°4, de fecha 06 de enero de 2010, que aprobó el convenio de ejecución y transferencia de recursos para la implementación del Programa Inversión en la Comunidad suscrito, con igual fecha, entre la Subsecretaría del Trabajo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, las "Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014", aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N°3339, de fecha 07 de julio de 2011, también de este Servicio Nacional, que adjudica propuestas presentadas en el marco del programa señalado precedentemente, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Aplíquese, al Organismo Ejecutor "CORPORACIÓN FOCUS", R.U.T. N°65.047.425-2, las siguientes multas administrativas:

a) Multa equivalente a 28 UTM, por entrega incompleta o parcial de insumos a los beneficiarios del programa, conducta sancionada como falta de mediana gravedad de acuerdo al numeral 3, del Párrafo Faltas de Mediana Gravedad, del Título 15 "Incumplimiento de las Obligaciones", de las "Bases Administrativas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014", aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional;

b) Multa equivalente a 15 UTM, por no cumplir íntegramente con la obligación administrativa de mantener a disposición del SENCE por el período de tres años, contados desde el término del programa, información relativa a sus beneficiarios, conducta sancionada como falta leve, en virtud de lo establecido en el del Título 15 "Incumplimiento de las Obligaciones", de las "Bases Administrativas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo

Llamado Año 2014", aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, en relación con el numeral 8, de la letra a) "De las Obligaciones Administrativas", del Título 3. "Instituciones Ejecutoras del Programa", de las Bases Técnicas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014", aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional; y

c) **Multa equivalente a 15 UTM**, por no cumplir íntegramente con la obligación administrativa de consultar a la Dirección Regional respectiva de SENCE todas las modificaciones relacionadas con la correcta ejecución del Programa, durante la ejecución del mismo, conducta sancionada como falta leve, en virtud de lo establecido en el del Título 15 "Incumplimiento de las Obligaciones", de las "Bases Administrativas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014", aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional, en relación con el numeral 14, de la letra a) "De las Obligaciones Administrativas", del Título 3. "Instituciones Ejecutoras del Programa", de las Bases Técnicas de Licitación Para la Selección de Instituciones Ejecutoras del Programa Inversión en la Comunidad, Segundo Llamado Año 2014", aprobadas por Resolución Exenta N°2578, de fecha 16 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N°2686, de 27 de mayo de 2014, ambas de este Servicio Nacional.

2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente resolución exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional pueda identificar el origen y el responsable del depósito. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de las transferencias de recursos que deba realizar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JJH/avr/jm
Distribución:

- Representante del Organismo Ejecutor
- Unidad de Fiscalización Región de La Araucanía
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Archivo